REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 17573/2016

ARICA, 24 de Octubre de 2.016.-

VISTOS:

1.- La solicitud de patente del Sr. (a) CASTRO CASTRO GEORGINA PATRICIA
2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
2.- Que el Informe de Patente Nº 49456, de fecha 29/07/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. CASTRO CASTRO GEORGINA PATRICIA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12181
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CASTRO CASTRO GEORGINA PATRICIA
RUT Nº	6481388-9
ACTIVIDAD COMERCIAL	ABARROTES, CARNICERIA, CECINAS, LACTEOS HELADOS, FRUTAS, VERDURAS, EMPANADAS PRODUCTOS CONGELADOS
DIRECCION COMERCIAL	PJE ISLA MOLINO 975
DIRECCION PARTICULAR	AV. DIEGO PORTALES P. 1059 DR. JUAN NOE CREVANI
FECHA DE SOLICITUD	14/10/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	**14/10/2017**
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/MVO/MGP/CRV/srr

OK-SC